



CIRCULAR N° 8543/019.

/lr

Montevideo, 06 de marzo de 2019.

**DE: DIRECCIÓN GENERAL**

**A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR**

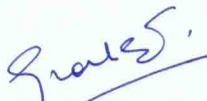
**ASUNTO: HORARIO DE INVIERNO 2019 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

Se recuerda a la Dirección de ese Servicio, que mantiene su vigencia la Resolución N° 327/007 del 26 de febrero de 2007, referida al horario de invierno en las dependencias administrativas.

En tal sentido, se comunica que el mismo rige a partir del **Lunes 11** de marzo de marzo de 2019, hasta el **Viernes 06** de diciembre de 2019, debiendo cumplir los Servicios del Instituto el horario de 11:00 a 17:00 horas, fijándose la atención al público entre las 11:15 y 16:30 horas. Asimismo, se deberá garantizar una guardia entre las 09:00 y las 11:00 horas y desde las 17:00 a las 18:00 horas que asegure la cobertura de los Servicios para su funcionamiento.

En caso que la Dirección de un Servicio Administrativo, determine necesario que un funcionario de su dependencia, deba cumplir un horario especial, comenzando o finalizando su jornada laboral por fuera del horario comprendido entre las 09:00 a 18:00 horas, deberá solicitar autorización a la Dirección General.

En caso que un funcionario por razones fundadas necesite realizar un horario especial, comenzando o finalizando su jornada laboral por fuera del horario comprendido entre las 09:00 a 18:00 horas, deberá solicitar autorización a la Dirección General por intermedio del Servicio al que pertenece.

  
**Psic. ISABEL SOTO**  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION GENERAL  
I.N.A.U.